

90



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 13 de enero de 2025.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/004/2025.
Asunto: El que se indica.

"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 224, REFORMA LA FRACCIÓN IV Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Objeto: Elevar la penalidad en los delitos de extorsión y el agravamiento de la pena en algunos supuestos.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

*Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.*

C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.

La suscrita **María Yolanda Gaona Medina**, en mi carácter de Diputada de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 115 fracción I, 116, 117 y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento a esta Honorable Asamblea, para su aprobación, **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 224, REFORMA LA FRACCIÓN IV Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** en los términos siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con la doctrina, la certeza jurídica implica: "la posibilidad de predecir el contenido de los actos del poder público a partir de la lectura de los textos jurídicos vigentes que contienen las normas que regulan el ejercicio de ese poder. En el ámbito de las sanciones, se trata de asegurar que los individuos, tras consultar los textos jurídicos relevantes (por sí mismos, o a través de un abogado), puedan anticipar cuáles serán las consecuencias penales de sus posibles acciones u omisiones. (Ferrerres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad en materia penal y*



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

el valor normativo de la jurisprudencia (una perspectiva constitucional), Madrid, Civitas, 2002, página 43.)

En ese contexto, el principio de taxatividad en materia penal, así como de predeterminación, suponen un freno a la arbitrariedad del poder. La imparcialidad, como fundamento del mandato de determinación en materia penal, implica asegurar la igualdad en la aplicación de la ley.

Si la ley es imprecisa “se abre un espacio de poder para el juez, y existe entonces el riesgo de que el juez, al concretar la ley una dirección en lugar de otra, lo haga para perjudicar a una de las partes”, por lo que “cuanto más preciso sea el legislador, pues, en mayor medida garantizará que los ciudadanos serán tratados de igual manera, sin distinciones, por parte de los órganos encargados de aplicar el Derecho”. (2. *Ibidem.*, páginas 52 y 53.)

El Código Penal en nuestra entidad define la Extorsión en el artículo 224, como aquella conducta que lleva a cabo una persona para obtener un lucro u obligue a otro, así en el delito de Extorsión, la circunstancia modificativa agravante de la pena, se encuentran en las hipótesis descritas en el artículo 224 Bis del mismo código punitivo, que fue adicionado mediante Decreto No. 405, publicado en el Periódico Oficial No. 39, Tomo CXVII, de fecha 10 de septiembre de 2010, con la intención de disminuir la incidencia del delito de extorsión, que ha infringido un



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

grave daño a las familias bajacalifornianas y a la sociedad en general porque tiene un fuerte impacto en todos los sectores sociales y económicos de la entidad.

Sin embargo, el tipo penal de extorsión en nuestra entidad, solo sanciona a quien de manera directa ejecuta la conducta, por lo que resulta importante tipificar también que la extorsión se puede ejecutar por interpósita persona, que es aquella que actúa en nombre de otra aparentando ser ella misma.

De acuerdo con los datos aportados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California

En el año 2024 fueron registradas 6,977 extorsiones vía telefónica, y en lo que va del año en curso, suman 166.

<https://www.seguridadbc.gob.mx/ExtorsionTelefonica/engano.php>

La mayoría de las llamadas son realizadas desde otros estados del país, por grupos de personas que se encuentran organizados y reclusos en centros penitenciarios que carecen de medidas de seguridad para evitar que desde su interior se ejecuten este tipo de conductas, sin embargo el delito de extorsión se sofisticó y ha dado paso a nuevas modalidades que de manera directa amenazan a la víctima y le exigen pagos como el cobro por derecho de piso, modalidad más común que afecta a comerciantes, empresarios y transportistas, por lo que para proteger su



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

integridad, familia y patrimonio debe de investigarse por oficio, lo que implica que es suficiente que las autoridades competentes tengan noticia de su comisión para que de inmediato, se inicien las investigaciones correspondientes.

Así también con base al principio del interés superior del menor, para evitar que los grupos delincuenciales utilicen o se valgan de menores de edad para llevar acabo extorsiones, es preciso agravar la pena en esta hipótesis.

Por lo anterior, la circunstancia modificativa agravante de la pena que se propone es cuando por interpósita persona, para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, que se realice haciendo uso de personas menores de edad o desde el interior de cualquier centro penitenciario o de reinserción social y que el delito se investigue de oficio.

Para una comprensión de la reforma que se propone, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 224.- Tipo y punibilidad.- Al que para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un	ARTÍCULO 224.- Tipo y punibilidad.- Al que por sí o por interpósita persona, para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

<p>tercero, se le impondrá prisión de siete a doce años y hasta cuatrocientos días.</p>	<p>su patrimonio o el de un tercero, se le impondrá prisión de siete a doce años y hasta cuatrocientos días.</p>
---	--

<p>ARTÍCULO 224 BIS.- Agravación de la pena.- La pena señalada en el artículo que antecede se agravará hasta en una mitad más y hasta quinientos días de multa, cuando se actualice alguna o algunas de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. Se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital;</p> <p>II. El autor del delito se ostente por cualquier medio como Miembro de la Delincuencia Organizada, en los términos de la ley de la materia;</p> <p>III. El autor del delito obtenga o manifieste su pretensión de continuar</p>	<p>ARTÍCULO 224 BIS.- Agravación ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La víctima del delito sea persona menor de dieciocho años de edad, o de persona que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de persona que no tiene capacidad para resistirlo, o persona mayor de sesenta años de edad, <i>o se realice hacienda uso de personas menor de dieciocho años.</i></p> <p>V. a VII. ...</p>
---	--



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

obteniendo, en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito;

IV. La víctima del delito sea persona menor de dieciocho años de edad, o de persona que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de persona que no tiene capacidad para resistirlo, o persona mayor de sesenta años de edad, o se realice hacienda uso de personas menor de dieciocho años.

V. Se emplee violencia física;

VI. El autor del delito sea o haya sido, o se ostente como integrante de alguna institución de seguridad pública o corporación policiaca;

VII. El autor del delito sea o haya sido, o se ostente como servidor público, y se hayan utilizado los medios o

VIII. Se realice desde el interior de cualquier centro penitenciario o de reinserción social.

La comisión de este delito se perseguirá de oficio por la Representación Social.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

circunstancias proporcionados por éstos;	
--	--

Por lo antes expuesto, someto a consideración del de este Honorable Congreso, iniciativa que reforma el artículo 224, reforma la fracción IV y adiciona la fracción VIII y un segundo párrafo al artículo 224 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 224.- *Tipo y punibilidad. - Al que, por sí o por interpósita persona, para obtener un lucro obligue a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, se le impondrá prisión de siete a doce años y hasta cuatrocientos días.*

ARTÍCULO 224 BIS.- *Agravación ...*

I. a III. ...

IV. La víctima del delito sea persona menor de dieciocho años de edad, o de persona que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o de persona que no tiene capacidad para resistirlo, o persona mayor de sesenta años de edad, o se realice hacienda uso de personas menor de dieciocho años.

V. a VII. ...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

VIII. Se realice desde el interior de cualquier centro penitenciario o de reinserción social.

La comisión de este delito se perseguirá de oficio por la Representación Social.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional